

DICTAMEN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

TÍTULO 211 MINISTERIO DE SALUD- PERIODO 2024

Doctora
Mary Denisse Munive Angermüller
Ministra
MINISTERIO DE SALUD

Opinión Adversa

- 1.1. Hemos auditado la información contenida en la liquidación presupuestaria correspondiente al Título 211, presentada por el Ministerio de Salud y sus órganos adscritos¹, en cumplimiento de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como de la normativa aplicable.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General de la República (CGR), la información reportada en esta liquidación no se presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con los criterios normativos y técnicos aplicables. Las incorrecciones materiales y generalizadas identificadas afectan la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información de los egresos ejecutados durante el período 2024.
- 1.3. En consecuencia y con base en la evidencia obtenida, la CGR emite una opinión adversa² sobre la liquidación presupuestaria auditada.

Fundamento para la opinión

- 1.4. La CGR ha obtenido evidencia suficiente y apropiada para concluir que la liquidación presupuestaria del Título 211 no se presenta razonablemente de acuerdo con el marco normativo y técnico aplicable, debido a las incorrecciones materiales y generalizadas que se detallan a continuación:
- 1.5. $\$260.771$ millones³, correspondientes a 91 facturas de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por concepto de seguro de salud de diversas poblaciones y otros rubros del periodo no fueron registrados ni pagados en la partida de "Transferencias corrientes a Instituciones

¹ Dirección Nacional de CEN-CINAI, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y Consejo Nacional de Investigación en Salud.

² Con base en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

³ De acuerdo con la información remitida de la CCSS GF-DFC-0197-2025 (27 de enero de 2025), GF-DFC-0545-2025 (7 de marzo de 2025), GF-DFC-0552-2025 (11 de marzo de 2025) y GF-DFC-0618-2025 (18 de marzo de 2025). También se utilizó información de los oficios CARTA-MS-DA-0122-2025 (26 de febrero de 2025) y CARTA-MS-DFBS-UF-0193-2025 (7 de marzo de 2025) remitidos por el Ministerio de Salud.

Descentralizadas no Empresariales”. Esta omisión representa el 141,4% del gasto presupuestario devengado en transferencias a la CCSS (¢184.404 millones) y equivale a un 0,5% del PIB, subestimando a su vez el déficit financiero del Gobierno Central. Además, incrementa el saldo pendiente de pago a la CCSS, que al 31 de diciembre de 2024 ascendería⁴ a ¢4.195.403 millones⁵, de los cuales ¢3.460.798 millones corresponden a estos conceptos omitidos.

- 1.6. Los saldos reportados en la liquidación presupuestaria del programa 632-00, relativos a la Dirección Nacional de CEN-CINAI (CEN-CINAI), presentan diferencias significativas en relación con el detalle de los movimientos presupuestarios registrados en el sistema de información automatizado utilizado por CEN-CINAI. En 25 subpartidas presupuestarias, el monto devengado informado en la liquidación supera el registrado en el Sistema utilizado por la Dirección, generando un exceso de ¢1.313 millones; mientras que en 14 subpartidas, el monto devengado es inferior, originando un diferencia de menos ¢935 millones. Estas diferencias carecen de justificación, lo que compromete la confiabilidad e integridad de la información contenida en la liquidación presupuestaria correspondiente a los gastos de CEN-CINAI.
- 1.7. En cuanto a la partida de remuneraciones, para el período 2024 se identificaron las siguientes situaciones:
 - a. Subvaluación del gasto por concepto de cargas sociales, estimada en ¢247 millones en cargas patronales y ¢23 millones en cargas estatales, sin incluir los posibles intereses moratorios que pudieran generarse. Esta situación tiene su origen en pagos por ¢1.255 millones realizados a través de resoluciones administrativas, principalmente relacionados con el ajuste por costo de vida 2020, los cuales no fueron reportados a la CCSS para la facturación de las cargas sociales.
 - b. Diferencia no justificada de ¢179 millones entre el monto devengado por concepto de salarios devengados por el Ministerio de Salud en el año 2024 y el total de los salarios contenidos en las facturas emitidas por la CCSS durante el mismo período.
 - c. Al cierre del período, 70 personas funcionarias del Ministerio de Salud permanecían pendientes de ser trasladados del régimen salarial compuesto al esquema de salario global, debido a la falta de aplicación de la anualidad correspondiente. La Administración no disponía de una estimación del monto acumulado derivado de esta situación.
 - d. 45 reclamos interpuestos por trabajadores del Ministerio, relacionados con el pago de anualidades. De estos, 37 no han sido atendidos y 8 se encuentran en proceso de gestión, con un monto estimado pendiente de pago de ¢1 millón.
 - e. El presupuesto devengado incluye ¢804 millones asociados a salarios de la segunda quincena de diciembre de 2023, adeudados a 877 servidores.
- 1.8. Se identificaron gastos no registrados por ¢27,5 millones, en las siguientes partidas: servicios (¢13 millones), materiales (¢0,5 millones) y bienes duraderos (¢14 millones). Esta omisión afecta la integridad de la información presupuestaria en esas partidas y genera incertidumbre sobre la exactitud del saldo.

⁴ Según los datos informados por la CCSS mediante oficio n.º GF-DFC-0058-2025 | DFC-ACF-0190-2025 del 27 de enero de 2025.

⁵ Este saldo podría ser mayor, dependiendo del resultado de la ejecución de la sentencia TCA-115-2015, sobre la determinación del monto por el traslado de la “Atención Primaria del Sector Salud” del Ministerio de Salud a la CCSS.

- 1.9. Debido a las incorrecciones descritas, la información contenida en la liquidación presupuestaria no permite disponer de elementos en la información que contribuyan a una toma de decisiones informada en el proceso de rendición de cuentas sobre la ejecución de los egresos durante el período 2024.
- 1.10. La auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República basado en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y con el Código de Conducta Ética de la Contraloría General de la República y criterios orientadores para la vivencia de la ética. El Órgano Contralor considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para la opinión adversa.

Responsabilidad de la Administración en relación con la materia auditada

- 1.11. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de la información contenida en la Liquidación Presupuestaria de Egresos, asegurando su conformidad con el marco normativo aplicable, incluyendo la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, su Reglamento y las disposiciones normativas y técnicas emitidas por los órganos rectores. Además, debe garantizar que los procedimientos de programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto se realicen conforme a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
- 1.12. Asimismo, le corresponde establecer y mantener un sistema de control interno que proporcione seguridad razonable sobre la confiabilidad de la información presupuestaria, minimizando los riesgos de errores materiales o corrupción. Este sistema debe permitir la efectiva supervisión y verificación de la ejecución presupuestaria, asegurando el cumplimiento de los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.13. La CGR tiene la responsabilidad de emitir un dictamen sobre la Liquidación Presupuestaria de Egresos, conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 184 de la Constitución Política, así como en el artículo 52 de la Ley N.º 8131. Este se fundamenta en una auditoría realizada conforme a las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral y el Procedimiento de Auditoría que se fundamenta en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), particularmente las ISSAI 100, 200 y 2000.
- 1.14. La CGR debe obtener un nivel razonable de seguridad sobre la ausencia de errores materiales en la liquidación presupuestaria. De acuerdo con las normas de auditoría aplicables, este nivel de seguridad no implica una garantía absoluta de que todas las incorrecciones serán detectadas. Durante la auditoría, se aplican procedimientos como análisis de riesgos, revisión de registros presupuestarios, verificación del cumplimiento normativo y evaluación de controles internos relevantes, sin que esto implique una opinión sobre su efectividad.
- 1.15. Los resultados de la auditoría, incluidas deficiencias en la calidad de la información o en el control interno, se comunican a los responsables de la entidad fiscalizada. Con base en la evidencia obtenida, la CGR emite su opinión según lo establecido en la normativa aplicable.

Se firma a los 25 días del mes de abril de 2025, San José, Costa Rica.

Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

Hellen Bolaños Herrera
Asistente Técnica

Shirley Carranza Pérez
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ltrs

Ce: Expediente

G-P: 2024005483-1

ANEXO
Liquidación del presupuesto de egresos del Título 211 del 2024
-Por partida en millones de colones-

Partida	Nombre	Devengado
Egresos		
E-0	Remuneraciones	78.543
E-1	Servicios	12.398
E-2	Materiales y suministros	21.538
E-5	Bienes duraderos	7.595
E-6	Transferencias corrientes	238.062
E-7	Transferencias de capital	4.082
Total egresos		362.218

Fuente: Elaboración CGR a partir de la Liquidación del Presupuesto de los Egresos a cargo del Ministerio de Salud correspondiente al período económico 2024, remitida por el Ministerio de Hacienda mediante oficio n.º MH-DGCN-DIR-OF-0067-2025 con fecha del 25 de febrero de 2025.